

Expediente: **2009/06**

Carátula: **SUCESION COLOM DE ZATO RAMONA DEL CARMEN Y OTROS C/ DILASCIO EDGARDO GUSTAVO Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **20/08/2020 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 2009/06



H102043013589

Expte N°: 2009/06

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO: Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV Nominación

SECRETARIA: CUARTA

AUTOS: SUCESION COLOM DE ZATO RAMONA DEL CARMEN Y OTROS c/ DILASCIO EDGARDO GUSTAVO Y OTROS s/ REIVINDICACION

Se notifica a: **DILASCIO,EDGARDO GUSTAVO (DEMANDADO/A)**

Domicilio constituido: **90000000000**

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2020. Proveyendo la presentación del letrado Héctor Zato por la actora: Atento las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento ordenado el 03/07/2020 y téngase a los demandados como domicilio digital "judicial estrados". Déjese constancia en el Sistema Informático SAE. . Líbrese cédula la la demandada de la suspensión de plazos ordenada el 30/06/2020.- BMJ-2009/06. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- **San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2020.** Proveyendo la presentación del letrado Zato Colom apoderado de la actora: Atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que por la Acordada 288/20 la Corte Suprema de Justicia dispuso como objetivo brindar el servicio de justicia en las condiciones que permitan preservar la salud de los integrantes del Poder Judicial y de los ciudadanos, como así mismo debido al contexto de emergencia sanitaria y el desarrollo de la situación epidemiológica de la covid -19, no pudiéndose cumplir con las condiciones de seguridad sanitaria por el número de personas que deben asistir (personal policial, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Personal del Poder Judicial,

Defensoría de Menores, letrados, etc). Y por otro lado, se encuentra vigente las limitaciones a la circulación y medidas de aislamiento social dispuesto por autoridades nacionales y provinciales. Por todo lo expuesto, al pedido de reiteración de mandamiento de lanzamiento por ahora NO HA LUGAR. De conformidad con lo dispuesto por el art. 124 Procesal, suspéndanse los plazos procesales del presente juicio a partir de la fecha del cargo actuarial del escrito (16/03/2020).- Notifíquese personalmente.-- BMJ-2009/06. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Actuación firmada en fecha 19/08/2020

Certificado digital:
CN=MIRANDA OVEJERO Maria Eugenia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27298779515

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.